

Valledupar, Cesar, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2020-00349-00.
DEMANDANTE: AGRIPINA PICÓN PACHECO, c.c. 36.585.834
DEMANDADO: DARÍO RUBIO MYDOR & CIA – EN LIQUIDACIÓN, Nit. 800.096.747-7 Y PERSONAS INDETERMINADAS,
PROVIDENCIA:

En auto del 11 de agosto de 2022, se requirió a la parte demandante para que se sirviera allegar la Certificación expedida por la empresa 4-72, donde conste la causal de devolución de la correspondencia al demandado y a explorar otras posibilidades en procura de la notificación.

Así las cosas, en memorial del 25 de octubre de 2022, la parte demandante informa al estrado que conforme a lo establecido en el decreto 806 de 2020, el 19 de octubre de 2020, se realizó el traslado previo de la demanda a la dirección física establecida en el Certificado de Existencia y Representación, Calle 9 N° 9 – 49, en la ciudad de Valledupar, lo cual no se satisfizo, en atención a que la dirección no existe, haciendo mención que dicha matrícula mercantil, no ha sido actualizada desde el año 1990. Refiere que la empresa de mensajería 4-72, certificó que el envío del traslado previo de la demanda fue devuelto al remitente, toda vez que la dirección del destinatario no existe y que la dirección equivalente sería la Carrera 9 N° 9 – 33, donde se encuentra situado el supermercado “Mi futuro”, por lo que aporta la certificación de devolución, no existe. Finalmente, advierte que ha sido imposible encontrar un canal de comunicación directa o indirecta, física o electrónica de propiedad de la sociedad demandada, distinta a la antes mencionada, por lo que solicita, nuevamente, se ordene el emplazamiento correspondiente¹.

Ahora bien, se arrima a la encuadernación Certificación emitida por la empresa de mensajería 4-72, en donde dispone que “El envío descrito en la guía abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada”, el 20 de octubre de 2020, estableciéndose como causal de devolución “No existe” y se establece en observación del cliente la Carrera 9 N° 9 – 33 - “Mi Futuro”. Consultada en la página web de la empresa de mensajería 4-72, con la de guía N° RA284038860CO, advierte el estrado que, en efecto, la correspondencia fue devuelta y entregada al remitente el 22 de octubre de 2020.

Trazabilidad Web				
Número de guía				
RA284038860CO				
Número de Guía RA284038860CO				
Datos del envío				
Fecha de envío:	20/10/2020 10:07:04	Tipo de servicio:	CORREO CERTIFICADO NACIONAL	Cantidad:
Peso:	200,00	Valor:	\$200,00	Orden de Servicio:
Datos del remitente				
Nombre:	CARPO, FERNANDEZ DE ABOGADOS	Ciudad:	VALLEDUPAR, CESAR	
Departamento:	CESAR	Dirección:	CALLE 9A 15 97 BARRIO SAN JUAN	Teléfono:
Datos del destinatario				
Nombre:	DARIO RUBIO MYDOR Y CIA LTDA	Ciudad:	VALLEDUPAR, CESAR	
Departamento:	CESAR	Dirección:	CARRERA 9 9 49	Teléfono:
Eventos del Envío				
Carta asociada:	Código Envío Paquete:	Quién recibe:	Envío Asociado:	
Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones	
20/10/2020 8:07:04 p. m.	PS VALLEDUPAR	Entregado		
20/10/2020 14:13:30 p. m.	PS VALLEDUPAR	21 DEVOLUCION (DET)		
22/10/2020 8:13:32 p. m.	PS VALLEDUPAR	22 Devolución entregada a remitente		
22/10/2020 09:00:00 p. m.	PS VALLEDUPAR	Entregado		

¹ Visible en expediente digital “41Solicitaemplazamiento”

En tal sentido, y dado que se colman los requisitos del artículo 291, en su numeral 4º y artículo 293, del Código General del Proceso, el Despacho accede a la solicitud del togado y ordena el emplazamiento de la sociedad DARÍO RUBIO MYDOR & CIA – EN LIQUIDACIÓN, identificada con Nit. N° 800.096.747-7, tal como lo dispone el artículo 10º, de la Ley 2213, del 13 de junio de 2022, que dictamina:

“Artículo 10. Emplazamiento Para Notificación Personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

En ese orden de ideas, el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Si la emplazada no comparece, se le designará Curador Ad-Lítem, con quien se surtirá la notificación del auto admisorio de la demanda y se proseguirá el proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE

ORDENAR el EMPLAZAMIENTO de la sociedad DARÍO RUBIO MYDOR & CIA – EN LIQUIDACIÓN, identificada con Nit. N° 800.096.747-7, misma que se hará en los términos explicitados en la parte motiva, esto es, con la inclusión del nombre de la emplazada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, llevado por el Consejo Superior de la Judicatura, entendiéndose surtido el mismo quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **321ec61fd80c6d2a4e65ebc25930777ba846d2b4649a68f48d31e72034036b68**

Documento generado en 27/07/2023 08:04:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>